

1 **Nro. 2014-11-01-01-P**

2 **REFORMA DE ESTATUTOS DE LA "COMPAÑIA DE**
3 **CAMIONETAS DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA**
4 **CAMPIL, CAMPIÑA LOJANA S.A.".-**

5 **Cuántía: Indeterminada**

6 **j.p.**

7
8
9
10
11
12 En la ciudad de Loja, cabecera del
13 Cantón del mismo nombre, Provincia de Loja, República del
14 Ecuador, el día de hoy seis de Octubre del año dos mil catorce;
15 ante mí, Doctora Gina Calva Tapia, Notaría Pública Primera del
16 Cantón Loja, comparece el señor **SEGUNDO JOSÉ MARÍA**
17 **MAZA MACAS**, en su calidad de Gerente y Representante
18 Legal de la "Compañía de Camionetas de Transporte de
19 Carga Liviana **CAMPIL, Campiña Lojana S.A.**", conforme
20 consta del documento que se adjunta como habilitante., el
21 compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en
22 esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien
23 de conocer doy fe.- Me solicita eleve a escritura pública el
24 contenido de la minuta que me entrega, el mismo que copiado
25 textualmente es como sigue: "SEÑORA NOTARIA: En el
26 Registro de Escrituras a su cargo, dígnese incorporar una de
27 reforma integral de Estatutos de la "Compañía de Camionetas
28 de Transporte de Carga Liviana **CAMPIL, Campiña Lojana**
29 **S.A.**", conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA**



1 Compareciente: A la celebración de la presente comparece el
2 señor **SEGUNDO JOSÉ MARÍA MAZA MACAS**, en su calidad
3 de Gerente y representante legal de la "**Compañía de**
4 **Camionetas de Transporte de Carga Liviana CAMPIL,**
5 **Campiña Lojana S.A.**", conforme justifica con la copia del
6 nombramiento que acompaña, quien se encuentra debidamente
7 autorizado para el otorgamiento de la presente escritura por la
8 Junta General Extraordinaria de Accionista de la compañía en
9 sesión de fecha veintitrés de septiembre de dos mil catorce,
10 realizada en la ciudad de Loja, según consta de la copia
11 certificada de las actas que se adjunta.- El compareciente es
12 casado, ecuatoriano, con domicilio en Loja; y, declara su
13 voluntad de otorgar la reforma de Integral de los Estatutos de la
14 Compañía de acuerdo al presente instrumento. **SEGUNDA.-**
15 Antecedentes: a) La "**Compañía de Camionetas de**
16 **Transporte de Carga Liviana CAMPIL, Campiña Lojana**
17 **S.A.**", se constituyó con domicilio en la ciudad de Loja,
18 mediante escritura pública celebrada el cuatro de octubre del
19 año dos mil trece, ante la Notaria Primera del Cantón Loja, de la
20 Dra. Gina Calva Tapia, inscrita en el Registro Mercantil del
21 cantón Loja, con el numero trescientos ochenta y dos, repertorio
22 numero dos ocho ocho tres de fecha veinte y tres de Octubre del
23 año dos mil trece, La Junta General de Accionistas en sesión del
24 veintitrés de septiembre de dos mil catorce, resolvió realizar la
25 reforma integral de los estatutos, conforme consta de las actas
26 que se agrega. **TERCERA.- Reforma Integral de Estatutos:**
27 *Como consecuencia de la una revisión general de los Estatutos*
28 *de la Compañía, los accionistas han visto la necesidad de*
29 *reformular íntegramente los Estatutos de la "Compañía de*

1 **Camionetas de Transporte de Carga Liviana CAMPIL,**
2 **Campiña Lojana S.A.**”, por las exigencias establecidas por la
3 Superintendencia de Compañías y legalmente estipuladas en la
4 Ley de Compañías se reforma: **ESTATUTOS DE LA**
5 **“COMPAÑIA DE CAMIONETAS DE TRANSPORTE DE**
6 **CARGA LIVIANA CAMPIL, CAMPIÑA LOJANA S.A.”.**
7 **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO**
8 **SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.-**
9 **NOMBRE:** La compañía llevara la misma razón social con el
10 cual se constituyó **“Compañía de Camionetas de Transporte**
11 **de Carga Liviana CAMPIL, Campiña Lojana S.A.”.**
12 **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la
13 Compañía es en la ciudad de Loja; y, por Resolución de la Junta
14 General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias
15 y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior,
16 conforme a la Ley. **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La
17 Compañía tiene como objeto social principal: La prestación de
18 servicios de transporte de carga liviana por carretera con
19 cobertura en todo el país, para lo cual, en general, la compañía
20 podrá realizar todos los actos y contratos lícitos civiles y
21 mercantiles relacionados con el objeto social principal.
22 **ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la
23 compañía es de veinte años, contados a partir de la fecha de
24 inscripción en el Registro Mercantil del cantón Loja, pero podrá
25 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración,
26 si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en forma
27 prevista en este Estatuto y en la Ley de Compañías. **CAPITULO**
28 **SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, DE LA**
29 **REDUCCION, DE LA RESPONSABILIDAD.- ARTICULO**



1 CINCO.- DEL CAPITAL: El capital social autorizado de la
2 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
3 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en
4 ochocientas acciones nominativas y ordinales del valor de un
5 dólar cada una.- Las acciones están representadas por títulos
6 que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General
7 de la compañía. ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El
8 capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier
9 momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por
10 los medios y en la forma establecida por la ley de Compañías.
11 Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de
12 las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas
13 al momento de efectuar dicho aumento. ARTÍCULO SIETE.- El
14 pago del aumento de capital podrá hacerse: en numerario, en
15 especie, por compensación de créditos, por capitalización de
16 utilidades, por capitalización de la reserva proveniente de la
17 revalorización del patrimonio o por los demás medios previstos
18 en la Ley. ARTÍCULO OCHO.- DE LA REDUCCIÓN: La
19 compañía PUEDE REDUCIR el capital social por resolución de
20 la Junta General de Accionistas, en la forma que se determine y
21 de acuerdo a la Ley. ARTICULO NUEVE.- RESPONSABILIDAD:
22 La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones
23 sociales se limita al monto de sus acciones. Los votos en blanco
24 y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DIEZ.-
25 LIBRO DE ACCIONES: La compañía llevara un libro Acciones y
26 Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las
27 acciones, la constitución de derechos reales y las demás
28 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las
29 acciones. La propiedad de las acciones probará con la

1 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho a
2 negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por
3 la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO**
4 **ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y**
5 **RESERVAS.- ARTICULO ONCE.- EJERCICIO ECONOMICO:**
6 El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de
7 diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los
8 tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá
9 a consideración de la Junta General de Accionistas, el Balance
10 General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula
11 de distribución de los beneficios y demás informes necesarios.
12 El comisario igualmente presentará su informe. Durante los
13 quince días anteriores a la sesión de Junta tales Balances e
14 informes podrán ser examinados por los accionistas en las
15 oficinas de la compañía. **ARTICULO DOCE.- UTILIDADES Y**
16 **RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la
17 distribución de utilidades, la que será en proporción al valor
18 pagado de las acciones. De utilidades liquidas se agregará por
19 lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento
20 del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando esté al
21 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.
22 Además, la Junta General de Accionista podrá resolver la
23 creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO**
24 **CUARTO DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO TRECE.-**
25 **ACCIONISTA:** Se considera como accionista a quien aparezca
26 como tal en el libro de Acciones y Accionistas que lleva la
27 compañía. **ARTÍCULO CATORCE.- DERECHOS DEL**
28 **ACCIONISTA:** Son derechos fundamentales y principales de los
29 accionistas, de los cuales no se le puede privar: a) la calidad de



1 accionista; b) participar en los beneficios sociales debiendo
2 observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la
3 misma clase; c) Participar en las mismas condiciones
4 establecidas en el literal anterior en la distribución del remanente
5 en caso de liquidación de la compañía. d) intervenir en las juntas
6 de los accionistas con voz y voto, personalmente o por medio de
7 representante que porte una carta poder o un poder notarial,
8 según sea el caso; e) Integrar los órganos de administración o
9 de fiscalización de la compañía, cuando fueren reelegidos para
10 ello conforme a las normas de la Ley y de este Estatuto; f) gozar
11 de preferencia para la suscripción de acciones en caso de
12 aumento de capital; g) impugnar las resoluciones de la Junta
13 General y más órganos de la compañía, en los casos y en la
14 forma prevista por los artículos doscientos quince y doscientos
15 diecisiete de la Ley de Compañías. No podrá ejercer este
16 derecho el accionista que estuviere en mora en el pago de sus
17 aportes; h) negociar libremente a sus acciones; i) los demás
18 que confieren la Ley de Compañías, otras leyes pertinentes, el
19 presente Estatuto y Reglamento. **ARTÍCULO QUINCE.-**
20 **OBLIGACIONES DEL ACCIONISTA:** Son obligaciones del
21 accionista las siguientes: a) pagar a la compañía la aportación
22 suscrita; b) cumplir con los deberes que le imponga el contrato
23 social; c) abstenerse de realizar todo acto que implique
24 injerencia en el manejo de la compañía cuando no hubiere sido
25 legítimamente designado para ello; d) responder solidaria e
26 ilimitadamente frente a la compañía y frente a terceros por la
27 verdad de la suscripción y entrega del aporte social, por la
28 existencia real del aporte y por todas las declaraciones
29 constantes en el contrato social; e) Las demás que le impongan

1 la Ley de Compañías, otras leyes pertinentes, el presente
2 Estatuto y los Reglamentos. **CAPITULO QUINTO.- DEL**
3 **GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA**
4 **COMPAÑIA. ARTICULO DIECISÉIS.- GOBIERNO Y**
5 **ADMINISTRACIÓN:** La compañía estará gobernada por la Junta
6 General de Accionistas y administrada por el Presidente
7 Administrativo y por el Gerente General; cada uno de estos
8 órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley
9 de Compañías y este Estatuto. **SECCION UNO.- DE LA JUNTA**
10 **GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO DIECISIETE: DE LA**
11 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La junta general de
12 accionistas es el organismo supremo de la compañía, se reunirá
13 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
14 posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
15 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar
16 los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará
17 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.
18 **ARTICULO DIECIOCHO: CONVOCATORIA-** La convocatoria
19 de la Junta General de Accionistas la hará el presidente de la
20 Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los
21 periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía
22 cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la
23 junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el
24 presidente convocara a Junta General a pedido del o de los
25 accionistas que representen convocara a Junta General a
26 pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el
27 veinte y cinco por ciento del capital social suscrito, para tratar los
28 puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo
29 establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO**



1 **DIECINUEVE.- REPRESENTACION DE LOS ACCCIONISTAS:**
2 Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y
3 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la
4 compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta
5 personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a
6 un tercero; ya se trate de poder notarial o de carta poder para
7 cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial.
8 No podrán ser representantes de los accionistas los
9 administradores y comisarios de la compañía. **ARTICULO**
10 **VEINTE.- QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta
11 General de Accionista en primera convocatoria se requerirá la
12 presencia de por lo menos la mitad del capital suscrito y pagado.
13 Sino hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria
14 mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la
15 primera reunión, y la Junta General se instalará con el número
16 de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el
17 capital que representen, particular que se expresará en la
18 convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo
19 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al
20 procedimiento allí señalado. **ARTÍCULO VENTIUNO.- DE LA**
21 **PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de Accionistas el
22 Presidente Administrativo de la compañía. Actuará como
23 Secretario el Gerente General. A falta del Presidente
24 Administrativo actuara quien lo subrogue; y, a falta del Gerente
25 General actuará como secretario la persona que designe la
26 Junta. **ARTICULO VEINTIDÓS.- DEBERES Y ATRIBUCIONES**
27 **DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas
28 legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la
29 compañía; y, en consecuencia tiene plenos poderes para

1 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios
2 sociales así como con el desarrollo de la compañía que no se
3 hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su
4 competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente
5 Administrativo, al Gerente General, al Comisario principal y
6 suplente; b) Conocer y resolver todos los informes que presente
7 el Gerente General y demás órganos de administración y
8 fiscalización, como los relativos balances, reparto de utilidades,
9 formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el
10 aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución
11 anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás
12 reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías;
13 d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente
14 Administrativo, Gerente General y el Comisario; e) Resolver
15 acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a
16 los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y
17 considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los
18 actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el
19 Presidente Administrativo y el Gerente General requerirán de
20 esta autorización de la Junta General de Accionistas, sin
21 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
22 Compañías; g) Autorizar al Gerente el otorgamiento de poderes
23 generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar
24 obligatoriamente el presente estatuto; i) Resolver cualquier
25 asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere
26 atribución de otro órgano de la compañía; j) Aprobar el
27 presupuesto de la compañía; k) Aprobar y Expedir los
28 Reglamentos de la Compañía; l) Los demás que contemple la
29 Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO VEINTITRÉS.- JUNTA**



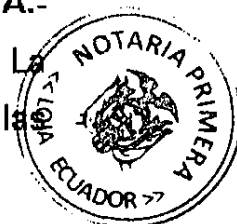
1 **UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar sesiones de junta
2 general de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de
3 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y
4 ocho de la Ley de Compañías ; esto que, la Junta puede
5 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar. Dentro del
6 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
7 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
8 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
9 unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así
10 legalmente convocada y válidamente constituida. **Sección dos.-**
11 **DEL PRESIDENTE ADMINISTRATIVO.- ARTICULO**
12 **VEINTICUATRO.- DEL PRESIDENTE ADMINISTRATIVO:** El
13 presidente administrativo de la compañía será elegido por la
14 junta General de Accionistas para un periodo de dos años.
15 Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no calidad
16 de accionista. El presidente administrativo permanecerá en el
17 cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO**
18 **VEINTICINCO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
19 **PRESIDENTE ADMINISTRATIVO:** Son atribuciones y deberes
20 del Presidente Administrativo de la compañía: a) Presidir las
21 sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Cumplir y hacer
22 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c)
23 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos –
24 acciones o los certificados provisionales; así como las actas de
25 la Junta General de Accionistas; d) Supervisar la contabilidad y
26 el manejo financiero de la compañía; e) Firmar conjuntamente
27 con el Gerente General los cheques de las cuentas bancarias de
28 la compañía según sus atribuciones; f) Suscribir documentos de
29 aduanas y en general toda clase de documentos necesarios

1 para gestiones en instituciones y dependencias públicas o
2 privadas; g) Comprar, hipotecar, gravar y vender bienes
3 inmuebles pertenecientes a la compañía; con autorización de la
4 junta general de accionistas; h) Aceptar garantías a favor de la
5 compañía, al igual que hipotecas de bienes ajenos otorgadas en
6 garantía de relaciones comerciales o civiles; i) Velar por el
7 cumplimiento del objeto social de la compañía; j) Prestar a la
8 junta general de accionistas, ordinarias o extraordinarias; k)
9 Resolver conjuntamente con el Gerente General la creación de
10 Gerencias, Subgerencias y Direcciones Departamentales; y,
11 conjuntamente con el Gerente General, nombrar a estos
12 funcionarios, fijar sus remuneraciones y determinar sus
13 atribuciones, deberes y obligaciones; l) Velar por la marcha
14 general de la compañía y por el cumplimiento de las políticas de
15 la misma; m) Intervenir en la celebración de actos y contratos
16 relacionados con el giro del negocio, sin más limitaciones que
17 las establecidas en la Ley y estos Estatutos; n) Firmar el
18 nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones
19 sobre el mismo; ñ) Inscribir su nombramiento en el registro
20 Mercantil, o) Subrogar al Gerente General con todas sus
21 atribuciones, en caso de falta o ausencia; y, p) Las demás que
22 señale la Ley de Compañías, el presente Estatuto, Reglamentos
23 de la Compañía y la Junta General Accionistas. **SECCIÓN**
24 **TRES.- DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO VEINTISEIS.-**
25 **DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido
26 por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años
27 puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la
28 calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente
29 reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal



1 de la Compañía. **ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y**
2 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y
3 atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Ejercer la
4 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en
5 forma individual; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
6 la Junta General de Accionistas; c) Actuar como secretario en
7 las sesiones de la Junta General de Accionista; d) Firmar
8 conjuntamente con el Presidente Administrativo las actas de las
9 juntas generales de accionistas; e) Firmar conjuntamente con el
10 Presidente Administrativo los títulos-acciones o los certificados
11 provisionales; f) Subrogar al Presidente Administrativo, con
12 todas las atribuciones de este en caso de falta o ausencia
13 temporal; g) Convocar a juntas generales de accionistas
14 ordinarias o extraordinarias, por disposición del Presidente
15 Administrativo, h) Suscribir el nombramiento del Presidente
16 Administrativo y conferir copias y certificados sobre el mismo; i)
17 Firmar la correspondencia de la compañía; j) Conducir la gestión
18 de los negocios sociales y la marcha administrativa de la
19 compañía; k) Dirigir la gestión económico-financiera de la
20 compañía; l) Gestionar, planificar, coordinar poner en marcha y
21 cumplir las actividades de la compañía; m) Realizar pagos por
22 concepto de gastos administrativos de la compañía; n) Realizar
23 inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firmas
24 conjuntas con el Presidente Administrativo hasta la cuantía que
25 señale la junta general de accionistas; ñ) Manejar las cuentas
26 corrientes bancarias de la compañía según sus atribuciones; o)
27 celebrar y realizar a nombre de la compañía contratos o actos;
28 p) Presentar a la junta general de accionistas el balance general
29 anual, el estado de pérdidas y ganancias y más estados

1 financieros, fijado al mismo tiempo la propuesta sobre
2 distribución de utilidades, fondos de reserva, así como un
3 informe anual de su gestión, q) Contratar conjuntamente con el
4 presidente administrativo al personal técnico, administrativo y/o
5 trabajadores que requiera la compañía para el desarrollo de sus
6 actividades; r) Organizar y llevar la contabilidad de la compañía
7 que será manejada bajo la supervisión del Presidente
8 Administrativo de la compañía; s) Inscribir su nombramiento, con
9 la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; t) Llevar los
10 libros de actas y expedientes de cada sesión de la junta general
11 de accionistas; y, u) Las demás que le imponen las
12 disposiciones legales estatutarias y reglamentarias de la
13 compañía; así como aquellas que le delegue el presidente
14 administrativo y la Junta general de Accionistas. **CAPITULO**
15 **SEXTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTICULO**
16 **VEINTIOCHO.- DEL COMISARIO:** La junta general de
17 Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente,
18 accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones;
19 pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO**
20 **VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
21 **COMISARIO:** Son deberes y atribuciones del comisario los que
22 consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que
23 determine la Junta General de Accionistas. En general el
24 comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia
25 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
26 administración y en interés de la Compañía. **CAPITULO**
27 **SEPTIMO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
28 **ARTICULO TREINTA.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La
29 disolución y liquidación de la Compañía se registrarán por las



1 disposiciones pertinentes de la ley de Compañías,
2 especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda
3 de la Ley de Compañías, así como por el Reglamento sobre
4 disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el
5 presente estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-**
6 **DISPOSICION GENERAL:** En todo lo no previsto en este
7 estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y
8 sus Reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta
9 General de Accionistas. **ARTICULO TREINTA Y DOS.-**
10 **AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos
11 de fiscalización, la Junta General de Accionistas para contratar
12 la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o
13 jurídica especializada, observando las disposiciones legales
14 sobre esta materia. **CUARTA.- Declaraciones: UNO:** El Capital
15 suscrito y pagado con que se constituyó la compañía es de
16 ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.
17 **DOS:** Como consecuencia de la inspección de los documentos
18 de la "Compañía de Camionetas de Transporte de Carga
19 Liviana CAMPIL, Campiña Lojana S.A.", por parte de la Junta
20 General de Accionistas de la Compañía se procede a realizar la
21 reforma integral de los Estatutos de la "Compañía de
22 Camionetas de Transporte de Carga Liviana CAMPIL,
23 Campiña Lojana S.A.". **TRES.- DOCUMENTOS**
24 **HABILITANTES:** Usted señora notaria se servirá agregar las
25 demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes
26 referidos en esta minuta y los que fueren necesarios para la
27 plena validez de esta escritura.- Atentamente, (firma) Jhonn Paúl
28 Minga Quezada. **ABOGADO, Mat. Nro.: Once Guion Dos Mil**
29 **Nueve Guion Ciento Cuarenta y Dos C.P.J.L.- Hasta**

1 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual
2 se ratifican plenamente el comparecientes.- Me presentan sus
3 documentos de identidad.- Formalizado el presente instrumento,
4 yo la Notaria lo leí íntegramente al compareciente quien
5 ratificándose en su contenido lo suscribe en unidad de acto,
6 conmigo la Notaria que doy fe.- (firman) **SEGUNDO JOSÉ**
7 **MARÍA MAZA MACAS**, Gerente y Representante Legal de la
8 "Compañía de Camionetas de Transporte de Carga Liviana
9 **CAMPIL, Campiña Lojana S.A.**".- La Notaria: f) Dra. Gina
10 Calva Tapia., NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN
11 LOJA".-

12 DOCUMENTOS

13 HABILITANTES:
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1191751244001
RAZON SOCIAL: COMPAÑIA DE CAMIONETAS DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA
CAMPIL, CAMPIÑA LOJANA S.A.
NOMBRE COMERCIAL: COMPAÑIA DE CAMIONETAS DE
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: MAZA MACAS SEGUNDO JOSE MARIA
CONTADOR: ROJAS VASQUEZ KARLA ELIZABETH

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 14/01/2014 **FEC. CONSTITUCION:** 23/10/2013
FEC. INSCRIPCION: 16/01/2014 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

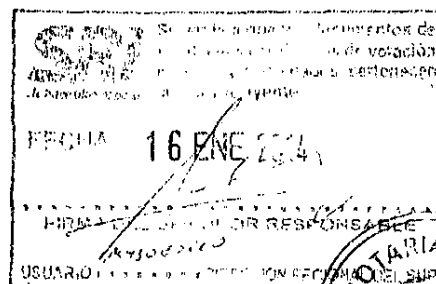
Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: VALLE Barrio: AMABLE MARIA Número: SN Camino: A VIRGENPAMBA
Referencia ubicación: A CIENTO METROS DE LA IGLESIA DEL SANTUARIO SEÑOR DEL CAUTIVO Telefono Trabajo:
072711064 Celular: 0985572310 Email: verosalinasy_81@outlook.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 **ABIERTOS:** 2
JURISDICCION: \ REGIONAL SURI LOJA **CERRADOS:** 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: ASYS080210

Lugar de emisión: LOJA/BERNARDO

Fecha y hora: 16/01/2014 15:10:32

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1191751244001

RAZON SOCIAL: COMPAÑIA DE CAMIONETAS DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA
CAMPIL, CAMPIÑA LOJANA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 14/01/2014

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: VALLE Barrio: AMABLE MARIA Número: SN Referencia: A CIEN METROS DE LA IGLESIA DEL SANTUARIO SEÑOR DEL CAUTIVO Camino: A VIRGENPAMBA Telefono Trabajo: 072711064 Celular: 0985572310 Email: verosallnasy_81@outlook.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 14/01/2014

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

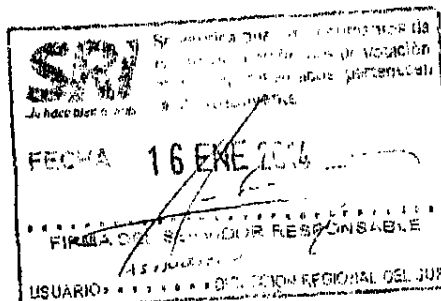
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE TRANSPORTE CARGA POR CARRETERA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: SUCRE Ciudadela: DEL CHOFER ETAPA II LAS PITAS Calle: ARTURO ARMIJOS Número: SN Intersección: JULIAN BAILON Referencia: A CINCUENTA METROS DE LA IGLESIA CRISTO REY Celular: 0985572310 Telefono Trabajo: 072711064 Email: verosallnasy_81@outlook.com



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: ASYS080210

Lugar de emisión: LOJA/BERNARDO

Fecha y hora: 16/01/2014 15:10:32

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE **Ciudadanía** No. **110246364** - 1

MAZA MACAS SEGUNDO JOSE MARIA
LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

17 OCTUBRE 1965

004-1 0889 01757 M

LOJA/LOJA
EL SAGRARIO **1965**

[Firma]
FIRMA DEL CIUDADANO



ECUATORIANA***** 1339312222

CASADO AURELIA FOMA INIGUEZ

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE MARIA MAZA BENITEZ

ROSA MARGARITA MACAS ESPINOSA

LOJA 26/01/2004

26761/2016

REN 01/1/2005



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

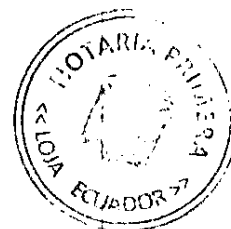
032 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

032 - 0055 **1102463641**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MAZA MACAS SEGUNDO JOSE MARIA

LOJA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
LOJA	VALLE	
CANTÓN	PARRISQUITA	0 ZONA

[Firma]

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



4715

NOMBRAMIENTO DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA DE CAMIONETAS DE TRANSPORTE
DE CARGA LIVIANA CAMPIL, CAMPIÑA LOJANA S.A.

Loja, 23 de Octubre de 2013

Segundo Jose Maria Maza Macas, CI 1102463641, domiciliado en la ciudad de Loja, barrio Amable Maria, ocupación: chofer profesional, estado civil: casado, teléfono: 072711064.

Ciudad.-

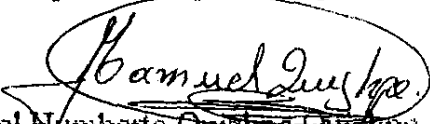
De mis consideraciones:

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que en la Junta General de Accionistas de la Compañia de Camionetas de Transporte de Carga Liviana Campil, Campiña Lojana S.A., en sesión realizada el día 23 de octubre de 2013, tuvo el acuerdo de nombrarlo a usted como GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la compañía por un periodo estatutario de dos años

Como gerente tendrá usted la representación legal de la compañía en forma judicial y extrajudicial.

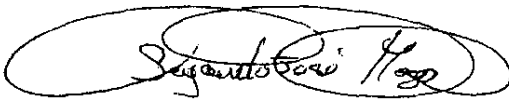
Las atribuciones y deberes del Gerente constan en la escritura Constitutiva de la Compañia de Camionetas de Transporte de Carga Liviana Campil, Campiña Lojana S.A., celebrada el cuatro de octubre del 2013, ante la Notaria Encargada Primera Cantonal de Loja, Dra. Gina Calva Tapia, e inscrita bajo la partida Nro.- 382 del Registro Mercantil Del Cantón Loja de fecha 23 de Octubre de 2013.

Ud... Se dignara Hacer constar su aceptación al pie de la presente.
Atentamente


F).- Manuel Humberto Quizipe Quizipe.

PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA DE CAMIONETAS DE
TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CAMPIL, CAMPIÑA LOJANA S.A.

Segundo José María Maza Macas, portador de la cédula de ciudadanía 1102463641 atento al nombramiento que antecede, me permito manifestar que ACEPTO EL CARGO DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA DE CAMIONETAS DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CAMPIL, CAMPIÑA LOJANA S.A. y me comprometo a cumplir a cabalidad a las funciones a mi encomendadas. Loja 23 de octubre de 2013.


f).- Segundo José María Maza Macas



Registro Mercantil de Loja

TRÁMITE NÚMERO: 4715

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD LOJA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2978
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/11/2013
NÚMERO DE FOLIO:	665
LIBRO DE NOMBRAMIENTOS	

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	23/10/2013
FECHA ACEPTACION:	23/10/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA DE CAMIONETAS DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CAMPIL, CAMPIÑA LOJANA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1102463641	MAZA MACAS SEGUNDO JOSE MARIA	GERENTE	DOS AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

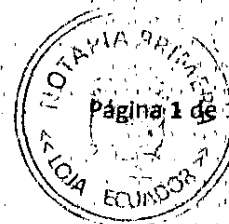
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 1 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO



Nº 017455



Registro Mercantil de Loja

TRÁMITE NÚMERO: 4566

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

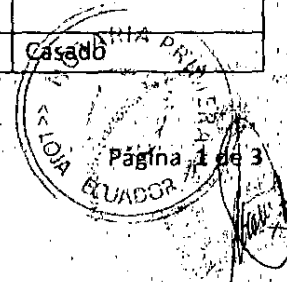
EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLOZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

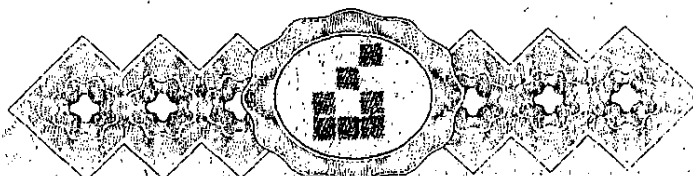
NÚMERO DE EVENTO	2883
FECHA DE INSCRIPCIÓN	23/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	382
REGISTRO	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704345907	BENITEZ RIOS CARLOS SALVADOR	Loja	ACCIONISTA	Casado
1104016447	GUAMAN RODRIGUEZ DARWIN ALFREDO	Loja	ACCIONISTA	Casado
1102757513	MAZA ROJAS JUAN CARLOS	Loja	ACCIONISTA	Casado
0702123910	LEON CABRERA DIVIS DE JESUS	Loja	ACCIONISTA	Casado
1103051247	GUAICHA QUIZHPE MILTON IVAN	Loja	ACCIONISTA	Casado
1100163375	AGUIRRE GONZALEZ GERMAN	Loja	ACCIONISTA	Casado
1101472437	MACAS BELTRAN JORGE ELIBERTO	Loja	ACCIONISTA	Casado
1102463641	MAZA MACAS SEGUNDO JOSE MARIA	Loja	ACCIONISTA	Casado
1102124375	IÑAHUAZO CELI SANTOS ESTEBAN	Loja	ACCIONISTA	Casado
1900466432	JARAMILLO QUEZADA LUIS PATRICIO	Loja	ACCIONISTA	Casado
1102440292	CANGO MOROCHO	Loja	ACCIONISTA	Casado



Nº 016793



Registro Mercantil de Loja

0601334865	MARCO EFRAIN AVEMAÑAY CAIZAGUANO ANGEL MARIA	Loja	ACCIONISTA	Viudo
1100575560	ORDOÑEZ ORTIZ ANGEL MEDARDO	Loja	ACCIONISTA	Casado
1102409040	QUIZHPE QUIZHPE MANUEL HUMBERTO	Loja	ACCIONISTA	Casado
1103433841	MEDINA ZHINGRE ANGEL ROSALITO	Loja	ACCIONISTA	Viudo
0602587727	GUAMAN ERAZO OLGA BEATRIZ	Loja	ACCIONISTA	Casado
1102730734	TAMAY JARAMILLO VICTOR ANTONIO	Loja	ACCIONISTA	Casado
1102821905	ROJAS FLORES SERVIO ENRIQUE	Loja	ACCIONISTA	Casado
1707077952	PACCHA YUNGA VICTOR ANTONIO	Loja	ACCIONISTA	Casado
1102474184	JARAMILLO ROBLES LUIS ALFREDO	Loja	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA	04/10/2013
NOTARIA	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN	LOJA
N.º RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN: NO. SC.DIC.L.13.297
AUTORIDAD QUE APLIEBA	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN	DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
PLAZO	20 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	COMPAÑÍA DE CAMIONETAS DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CAMPIL, CAMPIÑA LOJANA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA	LOJA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	800,00
Capital Autorizado	800,00
Cuantía	800,00

Página 2 de 3

Nº 016794

Registro Mercantil de Loja

Capital

800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 24 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

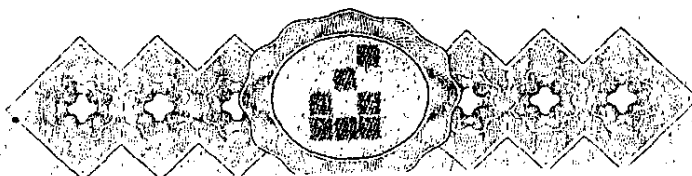
RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO



Página 3 de 3

Nº 016795



**ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA DE LA COMPAÑÍA DE CAMIONETAS DE TRANSPORTE
DE CARGA LIVIANA CAMPIL, CAMPIÑA LOJANA**

En la ciudad de Loja, el veintitrés de septiembre de 2014, siendo las diecinueve horas (19H00), en el local de la compañía ubicado en las calles Av. Pablo Palacios y Brasilia, en el redondel nuevo vía a Cuenca, sector Consacola, de esta ciudad de Loja se reúnen los siguientes accionistas de la COMPAÑÍA DE CAMIONETAS DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CAMPIL, CAMPIÑA LOJANA bajo la presidencia del señor Manuel Humberto Quizhpe Quizhpe, Presidente de la Compañía: Aguirre González Germán, Benítez Ríos Carlos Salvador, Cabrera Sanmartín Ángel Arteman, Cango Morocho Marco Efraín, Chalan Ángel Polivio, Chuncho Quinche Jorge, González Barraqueta Efrén Eduardo, Guaicha Quizhpe Milton Iván, Guaman Erazo Olga Beatriz, Jaramillo Robles Luis Alfredo, León Cabrera Divis De Jesús, Macas Beltrán Jorge Eliberto, Maza Macas Segundo José María, Medina Saca Kleber Rodrigo, Medina Zhingre Ángel Rosalito, Ordoñez Ortiz Ángel Medardo, Paccha Yunga Víctor Antonio, Quizhpe Quizhpe Manuel Humberto, Sarango Armijos Geovanny Iván, Tamay Jaramillo Víctor Antonio, por estar presente la totalidad del capital pagado de la compañía, los accionistas por unanimidad acuerdan celebrar sesión de Junta General de Accionistas con el carácter de universal según como lo manifiesta el art. 238 de la Ley de Compañías y con el objeto de resolver el siguiente orden del día. 1) Constatación del Quórum Reglamentario. 2) Saludo de bienvenida por parte del Señor Presidente. 3) Lectura del nuevo Contrato Social de la Compañía. 4) Aprobación de Estatutos de la Compañía de Camionetas de Transporte de Carga Liviana CAMPIL, Campiña Lojana S. A., 5) Cierre de la Asamblea.- Seguidamente el Señor Presidente declara instalada la sesión con lo cual se da paso al primer punto que es la constatación del Quórum Reglamentario como se encuentra enumera al inicio de la asamblea y se encuentra debidamente detallado todos los nombres los accionistas activos anteriormente y pone a consideración de la junta el primer punto

acordado. Luego da la bienvenida el Señor Presidente de la Compañía y a continuación se da lectura en forma general a los nuevos estatutos de la Compañía que rezan de la siguiente manera:

**ESTATUTOS DE LA "COMPAÑÍA DE CAMIONETAS DE TRANSPORTE
DE CARGA LIVIANA CAMPIL, CAMPIÑA LOJANA S.A."**

CAPITULO PRIMERO

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN

ARTICULO UNO.- NOMBRE: La compañía llevara la misma razón social con el cual se constituyo **"Compañía de Camionetas de Transporte de Carga Liviana CAMPIL, Campiña Lojana S.A."**.

ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es en la ciudad de Loja; y, por Resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.

ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La Compañía tiene como objeto social principal: La prestación de servicios de transporte de carga liviana por carretera con cobertura en todo el país, para lo cual, en general, la compañía podrá realizar todos los actos y contratos lícitos civiles y mercantiles relacionados con el objeto social principal.

ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es de veinte años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Loja, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en forma prevista en este Estatuto y en la Ley de Compañías.

CAPITULO SEGUNDO

**DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, DE LA REDUCCION, DE LA
RESPONSABILIDAD**



ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital social autorizado de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en ochocientas acciones nominativas y ordinales del valor de un dólar cada una.- Las acciones están representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía.

ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.

ARTÍCULO SIETE.- El pago del aumento de capital podrá hacerse: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de utilidades, por capitalización de la reserva proveniente de la revalorización del patrimonio o por los demás medios previstos en la Ley.

ARTÍCULO OCHO.- DE LA REDUCCIÓN: La compañía PUEDE REDUCIR el capital social por resolución de la Junta General de Accionistas, en la forma que se determine y de acuerdo a la Ley.

ARTICULO NUEVE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DIEZ.- LIBRO DE ACCIONES: La compañía llevara un libro Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que acurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho a negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.





CAPITULO TERCERO

EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS

ARTICULO ONCE.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas, el Balance General Anual, el Estado de Perdidas y Ganancias, la formula de distribución de los beneficios y demás informes necesarios. El comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales Balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.

ARTICULO DOCE.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De utilidades liquidas se agregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionista podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPITULO CUARTO

DE LOS ACCIONISTAS

ARTICULO TRECE.- ACCIONISTA: Se considera como accionista a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas que lleva la compañía.

ARTICULO CATORCE.- DERECHOS DEL ACCIONISTA: Los derechos fundamentales y principales de los accionistas, de los cuales no se le puede privar:

- a) la calidad de accionista;



b) participar en los beneficios sociales debiendo observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase;

c) Participar en las mismas condiciones establecidas en el literal anterior en la distribución del remanente en caso de liquidación de la compañía.

d) intervenir en las juntas de los accionistas con voz y voto, personalmente o por medio de representante que porte una carta poder o un poder notarial, según sea el caso;

e) Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la compañía, cuando fueren reelegidos para ello conforme a las normas de la Ley y de este Estatuto;

f) gozar de preferencia para la suscripción de acciones en caso de aumento de capital;

g) impugnar las resoluciones de la Junta General y más órganos de la compañía, en los casos y en la forma prevista por los artículos 215 y 217 de la Ley de Compañías. No podrá ejercer este derecho el accionista que estuviere en mora en el pago de sus aportes;

h) negociar libremente a sus acciones;

i) los demás que confieren la Ley de Compañías, otras leyes pertinentes, el presente Estatuto y Reglamento.

ARTICULO QUINCE.- OBLIGACIONES DEL ACCIONISTA: Son obligaciones del accionista las siguientes:

a) pagar a la compañía la aportación suscrita;

b) cumplir con los deberes que le imponga el contrato social;

c) abstenerse de realizar todo acto que implique injerencia en el manejo de la compañía cuando no hubiere sido legítimamente designado para ello;



d) responder solidaria e ilimitadamente frente a la compañía y frente a terceros por la verdad de la suscripción y entrega del aporte social, por la existencia real del aporte y por todas las declaraciones constantes en el contrato social;

e) Las demás que le impongan la Ley de Compañías, otras leyes pertinentes, el presente Estatuto y los Reglamentos.

CAPITULO QUINTO

DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA

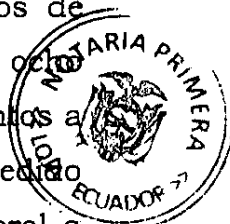
ARTICULO DIECISÉIS.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Administrativo y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y este Estatuto.

SECCION UNO

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO DIECISIETE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La junta general de accionistas es el organismo supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO DIECIOCHO: CONVOCATORIA.- La convocatoria de la Junta General de Accionistas la hará el presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el presidente convocara a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen convocara a Junta General a



pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTICULO DIECINUEVE.- REPRESENTACION DE LOS ACCCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía.

ARTICULO VEINTE.- QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionista en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital suscrito y pagado. Sino hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando mas treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el numero de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea al capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.

ARTÍCULO VEINTIUNO.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente Administrativo de la compañía. Actuara como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente Administrativo actuara quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como secretario la persona que designe la Junta.

ARTICULO VEINTIDÓS.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos.





relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la compañía que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente:

- a. Nombrar al Presidente Administrativo, al Gerente General, al Comisario principal y suplente.
- b. Conocer y resolver todos los informes que presente el Gerente General y demás órganos de administración y fiscalización, como los relativos balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración.
- c. Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prorroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías;
- d. Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente Administrativo, Gerente General y el Comisario;
- e. Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.
- f. Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Presidente Administrativo y el Gerente General requerirán de esta autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías;
- g. Autorizar al Gerente el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley;
- h. Interpretar obligatoriamente el presente estatuto;
- i. Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía;
- j. Aprobar el presupuesto de la compañía;





k. Aprobar y Expedir los Reglamentos de la Compañía;

l. Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.

ARTÍCULO VEINTITRÉS.- JUNTA UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar sesiones de junta general de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar. Dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

Sección dos.- DEL PRESIDENTE ADMINISTRATIVO

ARTICULO VEINTICUATRO.- DEL PRESIDENTE ADMINISTRATIVO: El presidente administrativo de la compañía será elegido por la junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no calidad de accionista. El presidente administrativo permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO VEINTICINCO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE ADMINISTRATIVO: Son atribuciones y deberes del Presidente Administrativo de la compañía:

- a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas;
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos acciones o los certificados provisionales; así como las actas de la Junta General de Accionistas;





d) Supervisar la contabilidad y el manejo financiero de la compañía;

e) Firmar conjuntamente con el Gerente General los cheques de las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones;

f) Suscribir documentos de aduanas y en general toda clase de documentos necesarios para gestiones en instituciones y dependencias públicas o privadas;

g) Comprar, hipotecar, gravar y vender bienes inmuebles pertenecientes a la compañía; con autorización de la junta general de accionistas;

h) Aceptar garantías a favor de la compañía, al igual que hipotecas de bienes ajenos otorgadas en garantía de relaciones comerciales o civiles;

i) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía;

j) Prestar a la junta general de accionistas, ordinarias o extraordinarias;

l) Resolver conjuntamente con el Gerente General la creación de Gerencias, Subgerencias y Direcciones Departamentales; y, conjuntamente con el Gerente General, nombrar a estos funcionarios, fijar sus remuneraciones y determinar sus atribuciones, deberes y obligaciones;

m) Velar por la marcha general de la compañía y por el cumplimiento de las políticas de la misma;

n) Intervenir en la celebración de actos y contratos relacionados con el giro del negocio, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y estos Estatutos;

ñ) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo;





- o) Inscribir su nombramiento en el registro Mercantil,
- p) Subrogar al Gerente General con todas sus atribuciones, en caso de falta o ausencia; y,

q) Las demás que señale la Ley de Compañías, el presente Estatuto, Reglamentos de la Compañía y la Junta General Accionistas.

SECCIÓN TRES.- DEL GERENTE GENERAL

ARTICULO VEINTISEIS.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.

ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía.

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual;
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
- c) Actuar como secretario en las sesiones de la Junta General de Accionista;
- d) Firmar conjuntamente con el Presidente Administrativo las actas de las juntas generales de accionistas;
- e) Firmar conjuntamente con el Presidente Administrativo los títulos-acciones o los certificados provisionales;
- f) Subrogar al Presidente Administrativo, con todas las atribuciones de este en caso de falta o ausencia temporal;





g) Convocar a juntas generales de accionistas ordinarias o extraordinarias, por disposición del Presidente Administrativo,

h) Suscribir el nombramiento del Presidente Administrativo y conferir copias y certificados sobre el mismo;

i) Firmar la correspondencia de la compañía;

j) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía;

k) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía;

l) Gestionar, planificar, coordinar poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía;

m) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía;

n) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firmas conjuntas con el Presidente Administrativo hasta la cuantía que señale la junta general de accionistas;

ñ) Manejar las cuentas corrientes bancarias de la compañía según sus atribuciones;

o) celebrar y realizar a nombre de la compañía contratos o actos;

p) Presentar a la junta general de accionistas el balance general anual, el estado de perdidas y ganancias y mas estados financieros, fijado al mismo tiempo la propuesta sobre distribución de utilidades, fondos de reserva, así como un informe anual de su gestión;

k) Contratar conjuntamente con el presidente administrativo al personal técnico, administrativo y/o trabajadores que requiera la compañía para el desarrollo de sus actividades;

r) Organizar y llevar la contabilidad de la compañía que será manejada bajo la supervisión del Presidente Administrativo de la compañía;





s) Inscribir su nombramiento, con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil;

t) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de la junta general de accionistas; y

u) Las demás que le imponen las disposiciones legales estatutarias y reglamentarias de la compañía; así como aquellas que le delegue el presidente administrativo y la Junta General de Accionistas.

CAPITULO SEXTO

DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL

ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrara un Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes duraran dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son deberes y atribuciones del comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.

CAPITULO SEPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA

ARTICULO TREINTA.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución y liquidación de la Compañía se regirán por las disposiciones pertinentes de la ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección decimo segunda de la Ley de Compañías, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.





ARTICULO TREINTA Y UNO.- DISPOSICION GENERAL: En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.

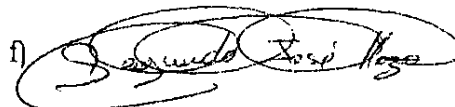
ARTICULO TREINTA Y DOS.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas para contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.

Luego de la debida discusión, explicación, deliberación y comprensión de cada uno de los artículos que comprenden el contrato social de la compañía por unanimidad del capital pagado de la compañía, la Junta General de Accionistas **RESUELVE:** Primero: Autorizar la reforma integral de los Estatutos de la Compañía de Camionetas de Transporte de Carga Liviana CAMPIL, Campiña Lojana S.A.- Segunda: La Junta General de Accionistas autoriza al señor Segundo José María Maza Macas, Gerente General de la Compañía para que otorgue la escritura publica de REFORMA INTEGRAL de Estatutos.- Luego por haberse resuelto los puntos acordados, el Señor Presidente declara un receso para redactar el acta. Y a las 20H45 se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por una unanimidad del capital pagado. Para constancia suscriben el acta el Presidente el gerente general que actúa como secretario y todos los accionistas asistentes. Siendo las 21H00 el señor Presidente procede a agradecer la presencia de todos los asistentes con lo que se da por concluida la presente Asamblea.

1) 

MANUEL QUIZHPE QUIZHPE

Accionista-Presidente

1) 

SEGUNDO JOSÉ MARÍA MAZA MACAS

Accionista-Gerente General-Secretario



A continuación firman todos los accionistas:

LISTADO ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DE CAMIONETAS DE TRANSPORTE DE
CARGA LIVIANA CAMPIL, CAMPIÑA LOJANA S.A.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE CEDULA	FIRMA
1.	AGUIRRE GONZALEZ GERMAN	1100163375	
2.	BENITEZ RIOS CARLOS SALVADOR	1704345907	
3.	CABRERA SANMARTIN ANGEL ARTEMAN	1103703470	
4.	CANGO MOROCHO MARCO EFRAIN	1102940298	
5.	CHALAN ANGEL POLIVIO	1102785811	
6.	CHUNCHO QUINCHE JORGE	1102836531	
7.	GONZALEZ BARRAZUETA EFREN EDUARDO	1104538168	
8.	GUAICHA QUIZHPE MILTON IVAN	1103051247	
9.	GUAMAN ERAZO OLGA BEATRIZ	0102587727	
10.	JARAMILLO ROBLES LUIS ALFREDO	1102474184	
11.	LEON CABRERA DIVIS DE JESUS	0702123910	
12.	MACAS BELTRAN JORGE ELIBERTO	1101472437	
13.	MAZA MACAS SEGUNDO JOSE MARIA	1102463647	
14.	MEDINA SACA KLEBER RODRIGO	1104327767	
15.	MEDINA ZHINGRE ANGEL ROSALITO	1103433841	
16.	ORDOÑEZ ORTIZ ANGEL MEDARDO	1100545560	
17.	PACCHA YUNGA VICTOR ANTONIO	17070973520	
18.	QUIZHPE QUIZHPE MANUEL HUMBERTO	1102409040	
19.	SARANGO ARMIJOS GEOVANNY IVAN	1104077068	
20.	TAMAY JARAMILLO VICTOR ANTONIO	1102730734	

SE OTORGO, ANTE MI, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA
EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO
DIA DE SU CELEBRACIÓN.

Dra. Gina Calva Tapia
NOTARIA PUBLICA
PRIMERA DEL CANTÓN LOJA



**TRÁMITE NÚMERO: 5585****REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE COMPAÑÍA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3694
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	451
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

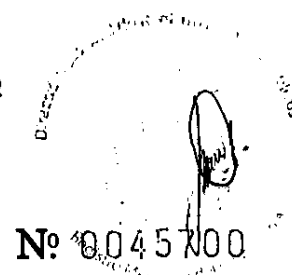
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1102463641	MAZA MACAS SEGUNDO JOSE MARIA	Loja	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE COMPAÑÍA
FECHA ESCRITURA:	06/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	LOJA
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	20 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA DE CAMIONETAS DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CAMPIL, CAMPIÑA LOJANA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:



Registro Mercantil de Loja



SE PROCEDIO A MARGINAR LA REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE CAMIONETAS DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CAMPIL, CAMPIÑA LOJANA S.A., EN LA INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE LA ANTES REFERIDA COMPAÑIA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 7 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO